



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla
Tif: TRÁMITES 955519094/662977862-EJECUCIONES 955519095, Fax: 955043321
Email:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 730/2018 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144420180008053

De: D/Dª.

Abogado: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ DE TOLEDO GORDILLO

Contra: D/Dª. ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE EL PALMAR DE TROYA y E.L.A.
EL PALMAR DE TROYA

Abogado:

D./Dña. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA. DOY FE Y TESTIMONIO que en este Juzgado en los autos número 730/2018 existe original de la siguiente resolución:

SENTENCIA N°55/21

En Sevilla, a 10 de febrero de 2021

VISTOS por la Iltra. Sra. Dña. ADELAI DA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 730/18, promovidos por Don Javier Sánchez Sánchez contra Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya en reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

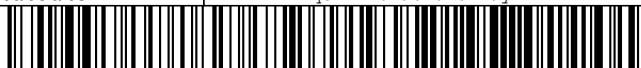
PRIMERO.- Por la parte actora se formuló demanda, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derechos que consideró aplicables suplicaba al Juzgado que dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se convocó a las partes a juicio verbal, que tuvo lugar el día señalado con el resultado que obra en autos y que se da por reproducido y realizadas por las partes las alegaciones que a su derecho convinieron sobre el resultado de la prueba practicada, se dio por terminada la vista, quedando los autos conclusos para sentencia.



Código Seguro de verificación:1qskhIFbIaCZdBSiL9yrPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CECILIA CALVO DE MORA PEREZ 11/02/2021 14:53:37	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



1qskhIFbIaCZdBSiL9yrPw==



TERCERO.- En la tramitación de éste procedimiento se han observado las prescripciones legales salvo en lo relativo al cumplimiento de los plazos debido al volumen de trabajo que pesa sobre éste juzgado.

HECHOS PROBADOS

1.- Don _____ ha venido prestando servicios para Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya desde el día 10 de noviembre de 2015 con la categoría de jardinero C2

2.- El trabajador percibe complemento específico en cuantía mensual de 112,59 euros

3.- A la relación laboral se aplica el convenio colectivo de la entidad local autónoma El Palmar de Troya.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Reclama el actor que se abone la cantidad correcta que le corresponde en concepto de complemento específico que asciende a 474 € al mes y no la de 112,59 €, todo ello de conformidad con el artículo 32 del convenio colectivo de aplicación, solicitando en demanda la suma de 5059 €, 74 respecto del periodo julio de 2017 a junio de 2018 más paga extra de diciembre de 2017 y junio de 2018

Efectivamente el artículo 32 del convenio colectivo establece como complemento específico para la categoría C2 la cuantía de 474 €, pese a ello la demanda no puede prosperar por cuanto la disposición transitoria que contiene el propio convenio alude al RD 8/2010, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, e indica que lo prevenido en el artículo 32 del convenio colectivo es tan sólo una base para negociar la aplicación progresiva del contenido de dicho precepto.

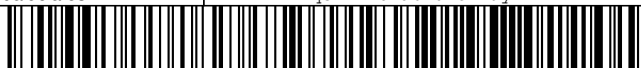
En conclusión, de todo ello se deduce que no existió pacto firme entre las partes para fijar el complemento específico en esa cuantía que el demandante reclama y que de la interpretación conjunta del artículo 32 y Disposición Transitoria que advierte que lo que a las partes se comprometieron fue a negociar, no resultando, por ello, exigible la cantidad que indica el artículo 32 al no haberse llegado a un acuerdo posterior entre los representantes de los trabajadores y la entidad empleadora, por lo que la demanda se desestima de conformidad con los artículos 1278 y 1281 y siguientes del Código Civil.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



Código Seguro de verificación:1qskhIFbIaCZdBSiL9yrPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CECILIA CALVO DE MORA PEREZ 11/02/2021 14:53:37	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3



1qskhIFbIaCZdBSiL9yrPw==



FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por [redacted] contra Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, debo absolver y absuelvo a esta de las pretensiones contra misma deducidas

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en SEVILLA a once de febrero de dos mil veintiuno.



Código Seguro de verificación:1qskhIFbIaCZdBSiL9yrPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CECILIA CALVO DE MORA PEREZ 11/02/2021 14:53:37	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



1qskhIFbIaCZdBSiL9yrPw==